



**BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Cámara Disciplinaria**

Resolución No. 113 de 2020
(27 de enero de 2020)

Por medio del cual se rechaza recurso de apelación

La Sala Plena de la Cámara Disciplinaria de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la “Bolsa”, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley, los Estatutos y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, en adelante el “Reglamento”, procede a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la sociedad comisionista Mercado y Bolsa S.A en contra de la Resolución 468 del 14 de noviembre de 2019, proferida por la Sala de Decisión de la Cámara Disciplinaria, previas las siguientes consideraciones.

Antecedentes

1. El 25 de septiembre de 2019 el Jefe del Área de Seguimiento radicó en la Secretaría de la Cámara Disciplinaria el pliego de cargos institucional elevado en contra de la sociedad Mercado y Bolsa S.A., identificada con el NIT 830.094.283-1, acompañado del expediente original contentivo de la investigación adelantada, en un total de ciento veintisiete (127) folios y dos (2) CD.
2. De acuerdo con el artículo 2.3.2.1 del Reglamento y en desarrollo de la metodología establecida en el Reglamento Interno de la Cámara Disciplinaria, la Secretaría de ésta última procedió a conformar y convocar la Sala de Decisión que conoció del caso, la cual fue integrada por la doctora Luz Ángela Guerrero Díaz, el doctor Jorge Ignacio Lewin Figueroa y la doctora Ángela María Arroyave O’Brien.
3. En sesión No. 623 del 1 de octubre de 2019, la Sala de Decisión designó como Presidente de la misma a la doctora Luz Ángela Guerrero Díaz y encontró que se cumplían los requisitos establecidos en el Reglamento de la Bolsa para la formulación del pliego de cargos y por lo tanto procedió a su admisión.
4. El día 31 de octubre de 2019, la investigada presentó escrito de descargos al Pliego elevado en su contra encontrándose dentro del término para hacerlo por haber hecho uso de su derecho a prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.4.4.3 y 2.4.4.4 del Reglamento.
5. En la Sala de Decisión que se llevó a cabo en sesión 626 del 14 de noviembre de 2019, se estudiaron los hechos que dieron lugar al pliego de cargos presentado por el Jefe del Área de Seguimiento, así como los descargos presentados por la investigada y se profirió la Resolución

468 del 14 de noviembre de 2019, mediante la cual se impuso a la investigada una sanción de MULTA de doce (12) SMLMV por los dos cargos consistentes en (i) *"incumplimiento en las condiciones de entrega fijadas en la Ficha Técnica de Negociación en la Operación No. 29152848 de MCP - Punta Vendedora"* y, (ii) *"incumplimiento en las condiciones de pago fijadas en la Ficha Técnica de Negociación en la Operación No. 29152848 de MCP- Punta Vendedora"*, decisión que fue notificada al representante legal de la investigada Mercado y Bolsa S.A., el 18 de diciembre del mismo año, como consta a folio 225 del expediente.

6. El día 20 de diciembre de 2019, la Secretaría de la Cámara Disciplinaria tramitó la solicitud de copias del expediente presentada por el apoderado de la investigada (folio 227), mediante la entrega de una memoria USB contentiva del expediente tramitado en la Cámara compuesto por 127 folios, previa suscripción del acuerdo de confidencialidad de que trata el artículo 2.4.2.3.1 del Reglamento, como consta en los documentos obrantes a folios 228 a 231 del plenario.
7. Mediante escrito remitido por correo electrónico a la dirección de la Secretaria de la Cámara Disciplinaria el viernes 27 de diciembre de 2019 a las 11:59 p.m. obrante a folio 241 , radicado en medio físico el 30 de diciembre del mismo año, el apoderado de la sociedad investigada, interpuso recurso de apelación en contra de la referida Resolución 468 de 2019 como consta folios 233 a 240 del expediente.
8. Por medio de la comunicación del 13 de enero de 2019 obrante a folio 243 del expediente, la Secretaría de la Cámara Disciplinaria dio traslado del recurso al Área de Seguimiento.
9. A través del escrito ASI-2257-2020 del 16 de enero de 2020, obrante a folios 244 a 246 del expediente, el Jefe del Área de Seguimiento describió el traslado del recurso, indicando que, como la notificación de la Resolución atacada se produjo el 18 de diciembre de 2019, el término para interponer el recurso venció el 26 de diciembre de 2019, conforme lo establecido en el artículo 2.4.6.2 del Reglamento que señala, *"Término. Una vez notificada la decisión el sancionado y el Jefe del Área de Seguimiento **contarán con cinco (5) días hábiles para la interposición del recurso** mediante escrito motivado dirigido a la Sala Plena de la Cámara Disciplinaria y que deberá ser entregado al Secretario de la Cámara Disciplinaria. Los recursos interpuestos por fuera del término antes indicado, serán rechazados de plano por la Sala Plena de la Cámara Disciplinaria"*. De esta manera, el recurso presentado el 27 de diciembre a las 11:59 p.m. resulta extemporáneo por lo que el Área de Seguimiento solicita a la Sala Plena de la Cámara Disciplinaria, dar aplicación a lo ordenado por el citado artículo 2.4.6.2 del Reglamento, rechazando de plano el recurso interpuesto por haberse presentado fuera del término legal.
10. Por conducto de la Secretaría de la Cámara Disciplinaria, la Sala Plena integrada por los doctores Álvaro Arango Gutiérrez, Luis Fernando López Roca, la doctora María Victoria Moreno Jaramillo y como miembro Ad Hoc no independiente, la doctora Clara Inés Sarmiento De Helo, al no haber



conocido del caso en primera instancia, conoce del recurso de apelación interpuesto por la sociedad comisionista Mercado y Bolsa S.A. en contra de la Resolución 468 del 14 de noviembre de 2019.

En sesión 347 del 27 de enero de 2020 el doctor Álvaro Arango Gutiérrez, fue designado como Presidente y en seguida la referida Sala abordó el análisis del asunto puesto de presente en el pronunciamiento del Área de Seguimiento, sobre la oportunidad del recurso.

Sobre el particular, y considerando que conforme la documentación que obra en el expediente, la notificación se produjo el 18 de diciembre de 2019 y el término señalado por el Reglamento es de 5 días hábiles siguientes a la notificación, forzosamente se concluye que el recurso de apelación presentado por la parte demandada por intermedio de su apoderado en fecha 27 de diciembre de 2019, fue presentado de forma extemporánea dado que el término para la interposición llegaba hasta el día 26 de diciembre de 2019, razón por la cual debe ser rechazado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Cámara Disciplinaria de la Bolsa Mercantil de Colombia,

Resuelve

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Mercado Y Bolsa S.A. a través de apoderado, en contra de la Resolución 468 del 14 de noviembre de 2019, proferida por la Sala de Decisión.

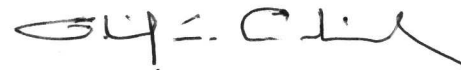
SEGUNDO: Notificar a la sociedad MERCADO Y BOLSA S.A. del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Bolsa, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Sala Plena de la Cámara Disciplinaria, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

TERCERO: Notificar al Jefe del Área de Seguimiento, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Bolsa.

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de enero de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


ÁLVARO ARANGO GUTIÉRREZ
Presidente


GLORIA LUCÍA CABIELES CARO
Secretaria